



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

Número de recurso

583/2021

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

22 de marzo de 2021

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

14 de julio de 2021

Secretaria de la Hacienda Pública



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO



RESOLUCIÓN

"... La respuesta de "inexistencia" de la Secretaría de la Hacienda es errónea pues al ser el área competente, debe informar con claridad si ya pagó la multa o si no se ha pagado, puesto que la multa existe, como lo corroboró la propia Proepa. Recurro para que se informe con claridad ya se pagó la multa o aún no." Sic.

INEXISTENCIA

Se tiene **CUMPLIENDO** al sujeto obligado con la resolución definitiva emitida por el Pleno de este Órgano Garante debido a que remitió la información que le que le fue requerida en resolución definitiva que hoy nos ocupa, aunado a que el ciudadano se manifestó conforme.

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero Sentido del voto A favor. Salvador Romero Sentido del voto A favor. Pedro Rosas Sentido del voto A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Resolución Definitiva aprobada en la sesión del Pleno de fecha 02 dos de junio del 2021 dos mil veintiuno

RECURSO DE REVISIÓN: 583/2021

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO. FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA



CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VENTIUNO

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO. Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día 02 dos del mes de junio de 2021 dos mil veintiuno, por lo que, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las atribuciones de este Pleno del Instituto.

- **I.- COMPETENCIA:** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- **II.-PRUEBAS:** Del análisis de las constancias de cumplimiento remitidas por el sujeto obligado, al ser en copias certificadas se les concede valor pleno para acreditar su alcance y contenido, de conformidad a la previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto al recurrente fue omiso en presentar prueba alguna en esta etapa de Determinación de Cumplimiento o Incumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva.

DETERMINACION DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **583/2021**, se tiene por **CUMPLIDA** en base a lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

""Con respecto a la multa que le fue impuesta al relleno sanitario de Laureles por 9.600.976.18

pesos se me brinde en archivo electrónico lo siguiente (por Infomex o a mi correo):

- 1 Dictamen que fundamenta y motiva la imposición de dicha multa
- 2 Documento en el que se notifica la multa al particular
- 3 Se informe en qué fecha se pagó o si no se he pagado
- 4 Nombre del particular multado
- 5 Se informe si el particular multando impugnó la multa, de ser así se me informe:
- a) Nombre del multado
- b) En qué fecha presentó la impugnación
- c) Ante qué instancia impugnó
- d) Tipo de acción legal promovida
- e) Fecha de resolución
- f) A qué instancia se le dio la razón
- g) Estatus actual de la impugnación" Sic

RECURSO DE REVISIÓN: 583/2021

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO. FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA



CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VENTIUNO

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO

La resolución definitiva emitida por este Órgano Garante, el día 02 dos de junio del 2021 dos mil veintiuno, fue consistente en modificar la respuesta del sujeto obligado, ordenando requerir por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la resolución, <u>realice una nueva búsqueda de la información solicitada bajo un amplio criterio, en la que no podrá dejar de observar los tres criterios de búsqueda señalados en la resolución y se pronuncie al respecto de la búsqueda; en caso de que resultado de la búsqueda se encuentra la información solicitada, entregue la misma al recurrente.</u>

Por su parte, el sujeto obligado, el día 23 veintitrés de junio del presente año, presentó informe de cumplimiento a través del oficio **SHP/UTI/8685/2021**, el cual fue recibido por la Ponencia de la Presidencia vía correo electrónico en el cual dio respuesta en sentido negativo por inexistencia declarándola de manera exhaustiva y congruente.

Por lo tanto, la Ponencia Instructora en auto de fecha 28 veintiocho de mayo del 2021 dos mil veintiuno tuvo por recibido el informe de cumplimiento emitida por el sujeto obligado, requirió, en el mismo, al recurrente para que se manifestara sobre el cumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva, dándole vista de dicho informe mediante correo electrónico de fecha 29 veintinueve de junio del 2021 dos mil veintiuno

Siendo así, esta Ponencia Instructora mediante acuerdo de fecha 07 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno, advirtió que de la vista otorgada al recurrente sobre el informe de cumplimiento, ésta remitió las siguientes manifestaciones de conformidad:

"Si resulta satisfactorio Gracias. "Sic

Debido a lo anteriormente expuesto, se le tiene **CUMPLIENDO** al sujeto obligado con la resolución definitiva de fecha **02 dos de junio del 2021 dos mil veintiuno** emitida por este Órgano Garante, debido a que dicho sujeto obligado en su informe de cumplimiento remitió la información que le que le fue requerida en resolución definitiva que hoy nos ocupa.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se tiene al sujeto obligado, CUMPLIENDO con la resolución definitiva de fecha 02 dos de junio del 2021 dos mil veintiuno dictada por este Órgano Colegiado, del presente recurso de revisión 583/2021.

SEGUNDO. – Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

RECURSO DE REVISIÓN: 583/2021

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO. FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA



CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VENTIUNO

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de julio del 2021 dos mil veintiuno.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 583/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 14 catorce del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 04 cuatro hojas incluyendo la presente. MABR/MNAR